

DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD
ACC 2555713/ DOC 2248839/

AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32396

SANTIAGO, 17 ABR 2020

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 71 de 2014, modificado mediante el Decreto Supremo N° 103 de 2016, ambos del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 12.438 de 2016, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 341 de fecha 06 de abril de 2020, Sonnewind SpA, Rut: 77.074.871-2, con domicilio en San Isidro N° 1060, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR	GROWATT	MIN 2500TL-X	80-500	2,5	98,2	10,8	375/350/160
2	INVERSOR	GROWATT	MIN 3000TL-X	80-500	3,0	98,2	10,8	375/350/160
3	INVERSOR	GROWATT	MIN 3600TL-X	80-550	3,6	98,2	10,8	375/350/160
4	INVERSOR	GROWATT	MIN 4200TL-X	80-550	4,2	98,4	10,8	375/350/160
5	INVERSOR	GROWATT	MIN 4600TL-X	80-550	4,6	98,4	10,8	375/350/160
6	INVERSOR	GROWATT	MIN 5000TL-X	80-550	5,0	98,4	10,8	375/350/160
7	INVERSOR	GROWATT	MIN 6000TL-X	80-550	6,0	98,4	10,8	375/350/160



2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero INTERTEK, acreditado por CHINA NATIONAL ACCREDITATION SERVICE FOR CONFORMITY ASSESSMENT (CNAS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N° C058-P, que acredita que los productos contenidos en la Tabla I precedente, cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109 e IEC 62116.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 12.438 de 2016, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO

Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 20.571.

Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden del Superintendente”



ANDRÉS JÁUREGUI CABRERA
Jefe División de Ingeniería de Electricidad